



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL COLEGIO DE MORELOS  
Y  
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MORELOS, INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS (MEXICO), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. LUIS TAMAYO PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO DE BUENAVENTURA – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FÉLIX SUÁREZ REYES EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que ambas partes cuentan con la organización y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
3. Que ambas partes reconocen la calidad de representantes de quienes comparecen por “EL COLEGIO” Y “LA UNIVERSIDAD”.
4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el presente Convenio.

II.4. Que las disposiciones en mención lo facultan para actuar como representante legal de “LA UNIVERSIDAD” y de administrar su patrimonio y los recursos económicos, humanos y materiales así como suscribir contratos, acuerdos y convenios de colaboración institucional o intercambio académico con otros centros de investigación y educación superior del país o del extranjero que sean necesarios para el logro del objeto y fines de “LA UNIVERSIDAD”.

II.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, se señala como domicilio legal de “LA UNIVERSIDAD” en el Campus Universitario vía al Aeropuerto Km. 13 de la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca - República de Colombia.

II.6. Que el Dr. FÉLIX SUÁREZ REYES conforme a disposiciones ya anotadas tiene facultades para representar a “LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO” y tiene todas las facultades para representar y administrarla y deberá realizar todos los actos que sean necesarios para la realización del objeto social, entre los cuales se encuentra la celebración de los convenios que sean necesarios.

II.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como el Campus Universitario Vía Aeropuerto Km 13 Barrio el Triunfo de la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca – República de Colombia.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es celebrar un convenio general de colaboración para el cumplimiento de los correspondientes objetos para los cuales fueron creados “EL COLEGIO DE MORELOS” y “LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO”.

### SEGUNDA. OBJETO DE EL COLEGIO DE MORELOS.

Que el objeto de El Colegio de Morelos conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica es generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniéndolo al servicio del Estado, de la región circundante y del país, así como internacionalmente.

### TERCERA. OBJETO DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Que el objeto de “LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO”, conforme a sus Estatutos es una Institución de Educación Superior, de carácter público, autónomo, democrático que tiene como misión, generar, compartir y transmitir el conocimiento; ofrecer con calidad el servicio público de educación superior; formar ciudadanos éticos, responsables, comprometidos con su comunidad, con el desarrollo sostenible y con el reconocimiento de su identidad cultural y de los valores humanos; mantener



alianzas con entidades nacionales e internacionales y, contribuir al desarrollo de la región pacífica y de la nación colombiana.

#### **CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Que el presente Convenio general tendrá una duración de cinco años y podrá ser renovado por ambas partes de común acuerdo.

#### **QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Que dada la naturaleza general del presente convenio, mientras éste se encuentre vigente, ambas partes de común acuerdo podrán complementarlo con convenios específicos de colaboración con el propósito de emprender tareas conjuntas de docencia o investigación o de apoyo a su personal o a sus alumnos.

#### **SEXTA. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables del cumplimiento del presente convenio general y de los convenios específicos que lo complementen:

Por parte de "EL COLEGIO", al Dr. Jorge Martínez Ruíz, en su calidad de Secretario General o la persona que sea designada por el Rector de "EL COLEGIO" a falta de la primera.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO" a Oscar Larrahondo en calidad de Director Académico o la persona que sea designada por el Rector de "LA UNIVERSIDAD" a falta de la primera.

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio y de los convenios que lo complementen, las partes podrán formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio o sus complementaciones, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



## **NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con treinta días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

## **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Morelos a menos que se trate de asuntos de competencia de los tribunales federales.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca Colombia - Cuernavaca, Morelos, a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.

**POR "EL COLEGIO"**

**DR. LUIS TAMAYO PÉREZ  
RECTOR  
DE EL COLEGIO DE MORELOS**

**POR " LA UNIVERSIDAD "**

**DR. FÉLIX SUÁREZ REYES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**